C._____.

P R E S E N T E:

Atento al escrito promocional de solicitud de autorización de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** de fecha _____, propuesta por Usted, y recepcionada en fecha _____, en las instalaciones que ocupa la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí; En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos Número 304 y demás relativos de la ley de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 8º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí; El H. Ayuntamiento Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí 2024-2027, a través de la Dirección de Obras Públicas, previo estudio pormenorizado de los documentos que adjunta al mencionado escrito promocional de dicha solicitud, autoriza y en consecuencia emite en su favor la presente:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 000/III-26/CONST-OP.

Respecto a la obra de construcción que se resume a las siguientes características:

NUEVA: _____AMPLIACIÓN: _____MODIFICACION O REMODELACIÓN: _____REHABILITACIÓN: _____

HABITACIONAL:_____MIXTO, COMERCIAL O DE SERVICIO: _____INDUSTRIAL: _____

UBICACIÓN DE OBRA: _____.

PRESUPUESTO DE LA OBRA: _____ (PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA DE LICENCIA DE:_____.

A PARA EFECTO DE EDIFICAR: _____.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO: _____ SUPÉRFICIE OBJETO DE LA OBRA:_____

OBSERVACIONES: El Responsable de la Obra esta afecto a la OBLIGACIÓN esencial de adoptar las precauciones y medidas que fueren necesarias para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y terceros en general, y del mismo modo la seguridad y la estabilidad de la vía pública y propiedades vecinas.

RECOMENDACIONES: **RESPECTO DE LAS CAÍDAS DE AGUA DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN (NUEVAS Y ANTERIORES), DEBERÁN SER CANALIZADAS POR MEDIO DE TUBO PVC, CON DESCARGA A LA BANQUETA O VIALIDAD SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ MISMO REALIZAR LO CONDUCENTE PARA NO AFECTAR A PROPIEDADES VECINAS.**

La totalidad de documentos presentados por el solicitante para la promoción de solicitud de autorización y otorgamiento de la presente **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, se entienden presentados por el solicitante **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, protestando lo necesario en derecho para tal efecto, tal y como lo declara expresamente en su solicitud respectiva, así mismo dichos documentos aludidos se entienden recibidos totalmente **DE BUENA FE** por parte de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí 2024- 2027; Siendo así que ante el supuesto de alteración de la verdad y razón jurídica por parte del solicitante respecto a los documentos aludidos, y la emisión de la presente **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, no lo exime de las responsabilidades y/o sanciones judiciales y/o administrativas a que hubiere lugar por la violentación a los ordenamientos legales, de los fueros correspondientes, al caso en concreto, aplicadas de manera singular o aparejada por parte de las Autoridades Competentes.

Al reverso de la presente **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, se cita un extracto del marco jurídico que el solicitante deberá conocer y aplicar a la obra a ejecutar, respecto a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, ambos que operan supletoriamente en nuestro municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, así mismo el solicitante deberá dar oportuna observancia a lo dispuesto por la demás legislación, en todos sus fueros, aplicable al respecto en este caso en concreto.

La presente Licencia de Construcción **NO PREJUZGA** derechos de propiedad, sino solo corresponde a una autorización administrativa de un acto del cual es única y totalmente responsable el solicitante ejecutor de la edificación proyectada, mismo que para los efectos legales correspondientes deberá sujetarse a los alineamientos previamente

ATENTAMENTE

_____

ARQ. ESMERALDA RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: 000/III-26/CONS-OP.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTICULO 5. Para efectos de este Reglamento la Dirección tendrá, las siguientes atribuciones: III. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones a que se refiere este Reglamento; IV. Otorgar o negar permisos, para la ejecución de las obras, edificaciones e instalaciones a que se refiere este Reglamento; V. Realizar inspecciones a construcciones o lugares conforme lo establecen los ordenamientos vigentes; VI. Aplicar en los casos previstos por los ordenamientos vigentes, las sanciones conforme a su esfera de competencia; VII. Acordar las medidas que fueran procedentes en relación con los edificios peligrosos, malsanos o que causen las molestias indicadas en el artículo 12 de este Reglamento; VIII. Ejecutar las obras que hubiere ordenado realizar conforme a este Reglamento en rebeldía de propietarios que no las hubieren llevado a cabo y aplicar las sanciones correspondientes; IX. Autorizar o negar, controlar y vigilar la ocupación o el uso de una estructura, instalación, edificio o construcción y en general, la utilización del suelo y de las edificaciones, practicando las inspecciones correspondientes; X. Tramitar los procedimientos coactivos de ejecución de las sanciones impuestas a los particulares; XI. Auxiliarse de la fuerza pública conforme lo dispongan los ordenamientos municipales, y XII. Seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, en los casos que proceda la aplicación de sanciones.

ARTICULO 12. Prohibición de uso. No es procedente otorgar permisos a particulares para el uso de la vía pública en los siguientes casos: a) Para aumentar el área de un predio o de una construcción; b) Para obras, actividades o fines que ocasionen molestias al vecindario, tales como la producción de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos, vibraciones y luces intensas; la carga, descarga y almacenamiento de escombros y materiales para construcción, quedarán sujetos a la autorización, en tiempo y espacio que otorgue la Dirección; c) Para elaborar mezclas de materiales directamente en pavimentos y banquetas; d) Para ejecutar construcciones permanentes de cualquier tipo;

ARTICULO 245. Protección de colindancias, de la vía pública y de instalaciones. Durante la ejecución de una obra deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las construcciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública, ejecutando, bajo la responsabilidad del director responsable de obra, los procedimientos especificados en los planos estructurales y en la memoria de cálculo. No podrán usarse los muros de edificaciones colindantes corno cimbra de losas para nuevas edificaciones. Se deberán tomar las medidas necesarias para no causar molestias a los vecinos ni a los usuarios de la vía pública.

ARTICULO 331. … la Dirección podrá suspender o clausurar las obras en ejecución en los siguientes casos: e) Cuando la construcción no se ajuste a las restricciones impuestas por la constancia de alineamiento; f) Cuando la construcción se ejecute sin ajustarse al proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por este Reglamento y por sus Normas Técnicas Complementarias; g) Cuando se obstaculice o se impida, en alguna forma, el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria del personal autorizado por la dirección; h) Cuando la obra se ejecute sin licencia; i) Cuando la licencia de construcción sea revocada o haya fenecido su vigencia, ….. El estado de clausura o suspensión total o parcial impuesto con base en este artículo, no será levantado en tanto no se realicen las correcciones ordenadas y se hayan pagado las multas económicas derivadas de las violaciones a este Reglamento.

ARTICULO 332. Clausura de las obras terminadas. …, la Dirección podrá clausurar las obras terminadas cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando la obra se haya ejecutado sin licencia; b) Cuando la obra se haya ejecutado alterando el proyecto aprobado fuera de los límites de tolerancia …; y c) Cuando se use una construcción o parte de ella para un uso diferente del autorizado. La clausura de las obras podrá ser total o parcial y no concluirá hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos ordenados en los términos de este Reglamento.